



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 473/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 473/16

Sucre, 10 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 444/16 de 27 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, RECHAZÓ la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No 033/2016, del Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO ALTO JAPÓN", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 20/2015, por incumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, en su artículo 25 que indica: "La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC", Documento Base de Contratación (DBC) en su numeral 8 sub numeral 8.1 inc. d) en concordancia con el art. 26 del D.S. 0181 y los detallados en el art. 1º de la referida Resolución.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 863/16 de 10 de noviembre de 2016, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 444/16 de 27 de octubre de 2016, que rechazó la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. No. 033/2016, con relación al Proyecto: "Mejoramiento Campo Deportivo Alto Japón".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 10 de noviembre de 2016, realizada en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Villa Concepción – Sancho (Distrito - 5), el H. Concejo Municipal, emergente del reclamo de los dirigentes y vecinos de este Distrito, pidiendo la reconsideración de la Resolución No. 444/16 y la aprobación del Proyecto "Mejoramiento Campo Deportivo Alto Japón", en ese sentido, considerando la nota CITE DESPACHO No. 863/16, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 444/16 de 27 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 473/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

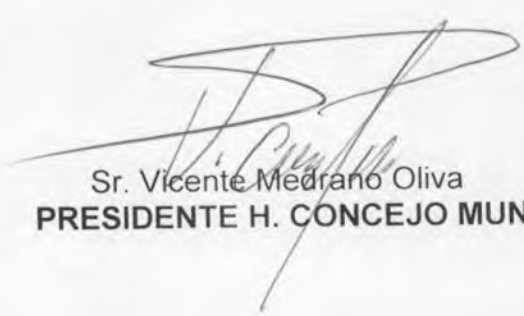
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 444/16 de 27 de octubre de 2016, dejando sin efecto la misma, emergente del reclamo de los dirigentes y vecinos del Distrito - 5 y la nota CITE DESPACHO No. 863/16, emitida por el H. Alcalde Municipal de Sucre.

**Artículo 2º.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**